



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/718 /2018
ANT.: ING. DOM N° 84/2018
MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.
UBICACIÓN: EL OLIVO N°2036
ROL: 2398-21

CONCHALÍ, 05 OCT 2018

DE: **SRA. CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **SRA. NELLY FARIAS VERGARA**
PROPIETARIO.
S/C

AT: **SRA. TERESA RIVEROS MUÑOZ**
ARQUITECTO PATROCINANTE.
TERESA RIVEROS.@GMAIL.COM

A través del ING. DOM N°84/2018 de fecha 19.04.2018 se ha solicitado la aprobación de Permiso de edificación Alteración para la propiedad ubicada en **EL OLIVO N° 2036** con destino **RESIDENCIAL-VIVIENDA**.

Con fecha 23.07.2018 se emitió Acta de Observaciones a través del ORD N° 1602/607/2018, tras ingreso de documentos de fecha 28.08.2018, las siguientes observaciones aún no han sido subsanadas:

OBS N°2: En solicitud, sigue declarando alteración, y no ampliación mayor a 100 m2, a pesar de declarar demolición de la mayor parte de la edificación anteriormente aprobada, y proyectar superficie por más de 100 m2.

OBS N°8, Punto 3) y Obs N°45: Sigue presentando cuerpo saliente, lo que no está permitido por P.R.C., según lo establecido en el art. 2.7.1 de la O.G.U.C. y ratificado por la DDU Especifica n°51/07 de fecha 21.07.2007.

OBS N°37 y N°42: Declara cambio de tipo de agrupamiento, acogándose a continuidad, pero de acuerdo a lo establecido en el art de la 1.1.2 y 2.6.1 de la OGUC y ratificado por la DDU 313 de fecha 31.05.2017, la altura máxima de continuidad debe ser dictada para por los Planes reguladores, lo que en este caso y según lo que corresponde a Zona ZM-3, la continuidad está condicionada por la nota (5) del PRC que establece que : *"Edificación continua tendrá una altura máxima de 1 piso (3,5 m.), considerando condiciones establecidas en artículo 13 de la presente ordenanza."* Edificación proyectada presenta dos niveles y 7,0 mts superando lo permitido.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

Habiendo transcurrido más de tres meses desde la notificación de las observaciones, teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, tras ingreso de documentos de fecha 28.08.2018 y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACION- ALTERACION** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.




CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.


CZD/MTCB/CRL/crl 02.10.2018

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 2398-1
- SECRETARIA DOM.
- IDOC: 548415.-